

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO:

VISTO; el Memorando N° 695-2018-GM-MDS de fecha 26 de julio de 2018 emitido por la Gerencia Municipal; el Informe N° 360-2018-GAJ-MDS de fecha 24 de julio de 2018 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 056-2018-GR-MDS de fecha 20 de julio de 2018 emitido por la Gerencia Rentas; el Informe N° 862-2018-SGAT-GR-MDS de fecha 17 de julio de 2018 emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria; el Informe N° 118-2018-SGEC-GR-MDS de fecha 19 de julio de 2018 emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 410-MDS, Ordenanza que aprobó el régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de Surquillo denominada "69° ANIVERSARIO SURQUILLANO"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, mediante la Ordenanza N° 410-MDS, Ordenanza que aprobó el régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de Surquillo denominada "69° ANIVERSARIO SURQUILLANO", cuya vigencia fue dispuesta en el artículo segundo hasta el día 31 de julio de 2018;

Que, mediante el Informe N° 862-2018-SGAT-GR-MDS de fecha 17 de julio de 2018 emitido por la Subgerencia de Administración Tributaria y el Informe N° 118-2018-SGEC-GR-MDS de fecha 19 de julio de 2018 emitido por la Subgerencia de Ejecutoria Coactiva, respectivamente, éstas informan a la Gerencia de Rentas que, estando próximos al vencimiento de la vigencia de la Ordenanza N° 410-MDS y a efecto de otorgar un plazo mayor a los vecinos del distrito para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, emiten opinión técnica favorable para que, en mérito a lo dispuesto por la Tercera Disposición Final de la Ordenanza 410-MDS, mediante Decreto de Alcaldía se prorrogue la vigencia de la misma hasta el día 31 de agosto de 2018;

Que, a través de la Tercera Disposición Final de la Ordenanza N° 410-MDS, facultó al Señor Alcalde para que, mediante el Decreto de Alcaldía prorrogue la vigencia de la misma, establecido en el Artículo Segundo;

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo Primero. - PRORROGAR hasta el día 31 de agosto de 2018, el plazo de vigencia de la Ordenanza N° 410-MDS, denominada "69° ANIVERSARIO SURQUILLANO", que aprobó el régimen extraordinario de incentivos para la regularización de deudas tributarias a favor de los contribuyentes del Distrito de Surquillo.

Artículo Segundo. - ENCARGAR a la Gerencia de Rentas, la Subgerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Estadística e Informática y la Subgerencia de Comunicación e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

Artículo Tercero. - ENCARGAR la publicación del presente Decreto a la Secretaria General.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES
Alcalde

1677165-1

MUNICIPALIDAD DE VILLA
MARÍA DEL TRIUNFO**Declaran de interés en el ámbito público o privado la Política Pública Local de la Promoción, reconocimiento y Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el Distrito**

ORDENANZA N° 252-2018-MVMT

Villa María del Triunfo, 19 de julio del 2018

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO

VISTO, en la Sesión Ordinaria de la fecha, la Ordenanza N° 1673, que instituye como política pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el reconocimiento, la promoción y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria existente en el territorio de Lima Metropolitana, publicada el 17 de marzo del 2013; el Informe N° 288-2018-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Informe N° 142-2018-SGPYCT/GPP/MVMT de la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica, el Memorandum N° 269-2018-MVMT/GDEIS/SGECDJ y el Informe N° 062-2018-MVMT/GDEIS/SGECDJ de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, el Dictamen N° 001-2018-CECD/MVMT de la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, sobre el proyecto de Ordenanza que instituye como Política Pública Local "La Promoción, Reconocimiento y Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el distrito de Villa María del Triunfo"; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la autonomía señalada en la Constitución Política del Perú para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 84° numeral 2) de la Ley N° 27972 – Ley Organiza de Municipalidades establece que las municipalidades tienen como competencias planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y provinciales aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza. Asimismo, organiza, administra y ejecuta los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, niñas, adolescentes, mujeres, adultos y adultas mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación y materia de defensa y promoción de derechos del niño, niña y adolescente, de la mujer y del adulto y adulta mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales;

Que, mediante Ordenanza N° 1673, se instituye como política pública de la Municipalidad Metropolitana de Lima, el reconocimiento, la promoción y el fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria existente en el territorio de Lima Metropolitana;

Que, mediante Informe N° 062-2018-MVMT/GDEIS/SGECDJ, de fecha 25 de abril de 2018, la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, propone el Proyecto de que instituye como Política Pública Local

“La Promoción, Reconocimiento y Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el distrito de Villa María del Triunfo”;

Que, mediante el Informe N° 142-2018-SGPCyT-GPP/MVMT, de fecha 27 de junio de 2018, la Sub Gerencia de Planeamiento y Cooperación Técnica emite opinión técnica favorable al Proyecto de que instituye como Política Pública Local “La Promoción, Reconocimiento y Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el distrito de Villa María del Triunfo”;

Que, mediante el Informe N°288-2018-GAJ/MVMT, de fecha 28 de junio de 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable al Proyecto de que instituye como Política Pública Local “La Promoción, Reconocimiento y Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el distrito de Villa María del Triunfo”;

Que, mediante Dictamen N° 001-2018-CECD/MVMT la Comisión de Educación, Cultura y Deporte del Concejo Municipal de Villa María del Triunfo, emite opinión favorable del proyecto de Ordenanza, por considera que resulta necesario su aprobación, por ser un documento que regula, promueve las iniciativas culturales y de cultura viva en el distrito de Villa María del Triunfo, en sus diferentes manifestaciones, convencidos que el arte y la cultura son pilares esenciales para el desarrollo integral del distrito;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas de los artículos 9° inciso 39° y 40° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los miembros del Concejo Municipal y con dispensa del trámite de comisiones y lectura y aprobación de Acta, se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE INSTITUYE
COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL
“LA PROMOCIÓN, RECONOCIMIENTO
Y FORTALECIMIENTO DE LA CULTURA
VIVA COMUNITARIA EN EL DISTRITO
DE VILLA MARIA DEL TRIUNFO”**

Artículo Primero.- DECLARAR de interés en el ámbito público o privado de la Política Pública Local de la “La Promoción, Reconocimiento y Fortalecimiento de la Cultura Viva Comunitaria en el distrito de Villa María del Triunfo”.

Artículo Segundo.- DISPONER la creación de la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria del Distrito de Villa María del Triunfo.

Artículo Tercero.- La Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria del Distrito de Villa María del Triunfo, tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de promover, reconocer y fortalecer el trabajo de las organizaciones Culturales a nivel distrital, y promover el cumplimiento de la presente ordenanza. Su funcionamiento se determina a través de su reglamento interno.

Artículo Cuarto.- APROBAR las funciones de la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria del Distrito de Villa María del Triunfo.

1. Proponer en los instrumentos de gestión y en particular en el Plan de Desarrollo Local Concertado (PDLC), en el Pla Operativo Institucional (POI), y en el Presupuesto Participativo (PP): metas, indicadores, y acciones que respondan a la problemática de la Cultura Viva Comunitaria.

2. Promover la adopción de políticas, planes, programas, acciones y presupuestos específicos para la promoción de la cultura viva comunitaria.

3. Promover la participación y las actividades que desarrollen las Organizaciones Culturales a nivel distrital, zonal y comunal, haciendo uso de espacio públicos para la promoción de la cultura viva comunitaria en condiciones favorables.

4. Aprobado su reglamento interno.

Artículo Quinto.- La Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud asume la Secretaría Técnica de la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria del distrito de Villa María del Triunfo. Las organizaciones

Culturales integrantes nombran, además del o las representantes titulares, a un o una representante alterna o alterno mediante comunicación escrita a la Presidencia de la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria, en un plazo no mayor de diez (10) días calendarios, a partir del día siguiente de aprobada la presente Ordenanza.

Artículo Sexto.- INSTALAR a los (as) representantes de la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria del distrito de Villa María del Triunfo, al cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Cuarto de la presente Ordenanza.

Artículo Séptimo.- ENCARGAR al Secretario Técnico de la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria del distrito de Villa María del Triunfo, la coordinación elaboración y validación del Reglamento Interno en la Mesa de Promoción de la Cultura Viva Comunitaria, en un plazo no mayor de veinte (20) días posteriores a su instalación.

Artículo Octavo.- DISPONER la creación del Registro de Organizaciones Culturales de la Cultura Viva Comunitaria del distrito de Villa María del Triunfo.

Artículo Noveno.- DISPONER la creación del Programa Cultura Viva Comunitaria. Este programa contemplará la adquisición de equipamiento logístico para actividades culturales, así como la realización de actividades de promoción de la cultura Viva, y la organización de iniciativas que pongan a disposición fondos concursables.

Artículo Décimo.- INCORPORAR a la mesa de Promoción de Cultura Viva Comunitaria del distrito de Villa María del Triunfo, en el Organigrama del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo como órgano de coordinación.

Artículo Décimo Primero.- ADECUAR la presente Ordenanza a los instrumentos de gestión y planificación de la Municipalidad.

Artículo Décimo Segundo.- FACULTAR al Señor Alcalde, emitir las disposiciones que complementen a la presente Ordenanza, mediante Decreto de Alcaldía y Resolución de Alcaldía, de conformidad con el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. Estas disposiciones deberán contar previamente con el informe y la aprobación del Concejo Municipal.

Artículo Décimo Tercero.- DEJAR sin efecto todas las disposiciones normativas que se opongan a la presente Ordenanza.

Artículo Décimo Cuarto.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Décimo Quinto.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Tecnología de Información y Procesos, las publicaciones de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Villa María del Triunfo (www.munivmt.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

CÉSAR A. INFANZÓN QUISPE
Alcalde

1677174-2

Aprueban la prórroga de vigencia de la Ordenanza N° 246-2018-MVMT, que establece beneficios tributarios y no tributarios para el pago de deudas pendientes en el Distrito

**DECRETO DE ALCALDÍA
N° 017-2018/MVMT-AL**

Villa María del Triunfo, 25 de julio de 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

VISTO, el Informe N° 319-2018-GAJ/MVMT de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 275-2018-GAT-GM/MVMT de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 235-2018-SGRFT-GAT/MVMT